

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

ALDEA DEL FRESNO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sustitución de la alcaldesa desde el 1 al 10 de julio de 2024.

Por el presente anuncio se da publicidad para su conocimiento a la resolución dictada por la Alcaldía el 26 de junio de 2024, con el siguiente tenor literal:

«Entre los días 1 al 10 de julio de 2024, ambos incluidos, el alcalde estará ausente del término municipal por lo que se hace preciso disponer su sustitución.

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), establece “Los tenientes de alcalde sustituyen, por orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales”.

El artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), señala: “En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de él alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quién corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 (...)”.

Mediante resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2023, se nombró como primer teniente de alcalde a Verónica Moreno Mosqueda.

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, y en la línea de los nombramientos efectuados por resolución de esta Alcaldía de 23 de junio de 2023, resuelvo:

Primero.—Delegar en Verónica Moreno Mosqueda, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, entre los días 1 al 10 de julio de 2024.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado informará la esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se requiera para eso, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—La delegación conferida en este decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación.

Quinto.—Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará directamente lo que prevé la LRBRL y ROF, en el que se refiere a las normas que rigen la delegación de funciones».

Aldea del Fresno, a 26 de junio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/10.329/24)

